



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de aprobación de gasto

Número:

Referencia: Resolución pago de honorarios - EX-2024-00008557- -JUSPAMPA-DGA

Visto: el presente expediente EX-2024-00008557- -JUSPAMPA-DGA s/ Pago de Honorarios Profesionales al Dr. Pablo Rodríguez Salto por su participación como defensa técnica de la Jueza Ana Clara Pérez Ballester. S/ Expte-"Dras. Ana Clara Pérez Ballester y Elisa Alejandra Catan S/Pedido de Enjuiciamiento Expte. 02/2023 (reg. Jurado de Enjuiciamiento)" y;

Considerando: La resolución del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi, mediante la cual reguló los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rodríguez Salto, en la suma de \$1.157.344,00 más el porcentaje de I.V.A en caso de corresponder, conforme el art. 47 y conc. de la Ley Provincial N° 313, por sus intervenciones como defensa técnica, en autos "Dras. Ana Clara Pérez Ballester y Elisa Alejandra Catán s/ Pedido de Enjuiciamiento Ley n° 313, Expte. n° 02/2023" (Conf. COPDI-2024-00008757-JUSPAMPA-DGA - Ord. 3), corresponde resolver la aprobación del gasto por tal concepto.

Se agregó "Comprobante de Contabilización de Gastos" por la afectación preventiva de fondos (conf. DOCFI-2024-00010701-JUSPAMPA-DTCP#SEF - Ord. 10) y constancia de apertura de la cuenta de autos (COPDI-2024-00000222-JUSPAMPA-DGA - Ord. 5).

Al respecto, el art. 47 de la citada normativa, establece "Terminada la causa, el Presidente regulará de oficio el Honorario de los jurados no legisladores y el Jurado también de oficio el de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido, debiendo pronunciarse sobre toda otra cuestión accesoria. Si hubiere recaído condena, las costas serán a cargo del acusado; si fuere absuelto las satisfecerá el fisco, en su caso".

Por otra parte, el art. 53 prevé que la ley de presupuesto, en el anexo correspondiente al Poder Judicial, autorizará una partida destinada a solventar el pago de los honorarios, indemnizaciones, intereses y todo otro gasto originado en el funcionamiento del Jurado.

En razón de lo expuesto, y encontrándose reunidos los recaudos exigidos por la normativa aplicable, corresponde al Poder Judicial afrontar el pago de los honorarios profesionales, con cargo a la partida indicada en el párrafo precedente; a esos efectos, se depositarán las sumas señaladas en la cuenta judicial de la mencionada causa.

Por ello, Presidencia del Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

Primero: Aprobar el gasto por la suma total de \$1.157.344,00 más I.V.A en caso de corresponder, en concepto de honorarios profesionales regulados al Dr. Pablo Rodríguez Salto, por su actuación en los autos "Dras. Ana Clara Pérez Ballester y Elisa Alejandra Catan S/Pedido de Enjuiciamiento Expte. 02/2023" - Reg. Jurado de Enjuiciamiento-, de acuerdo a lo expuesto en los "considerandos" de la presente.

Segundo: El importe consignado precedentemente deberán imputarse a la partida presupuestaria 0 B 06 0 140 1 11 02 00 00 000 0062 [Servicios No Personales-].

Tercero: Tesorería del Poder Judicial procederá al depósito de la suma arriba indicada en la cuenta creada en Expte. 02/2023 - Reg. Jurado de Enjuiciamiento- (COPDI-2024-00000222-JUSPAMPA-DGA).

Cuarto: Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, a sus efectos.

Quinto: Regístrese, Protocolícese.